

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 2696
de 2 de Octubre de 2023

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá en su Artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto Ejecutivo No 176 de 27 de mayo de 2019, establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente, los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y el cumplimiento de las normas que para tales efectos cuente o establezca el Ministerio de Salud, antes de iniciar el proceso para la obtención del Aviso de Operación en el Ministerio de Comercio e Industrias.

Que el precitado Decreto Ejecutivo señala en su artículo 8, numeral 7, que las actividades de controladora de plagas domésticas, industriales y/o marítimas son actividades de alto riesgo, clasificada en la categoría clase A y, por ende, requiere de un Permiso Sanitario de Operación, con una vigencia de dos (2) años.

Que la **Región de Salud de Coclé**, recibió la documentación concerniente a la solicitud incoada, por parte del establecimiento de interés sanitario denominado **TERMICONTROL**, cuyo Representante Legal es el señora **JESSICA BELEN CEDEÑO CABALLERO**, portadora de la cédula de identidad personal 8-415-874, ubicado en Urbanización Barriada La Esmeralda, Calle antigua, Carretera Panamericana, casa s/n, Corregimiento de Aguadulce (cabecera), Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados para dicha actividad, y una vez constatada, fue remitido a la Dirección General de Salud Pública.

Que en atención a lo anterior, el Departamento de Saneamiento Ambiental de la Dirección General de Salud Pública, por conducto de su personal técnico, verificó el cumplimiento de los requisitos sanitarios para la actividad y emite la Nota No 962-**DSA-SDGSA, de 10 de agosto de 2023**, por lo tanto, se colige que el establecimiento de interés sanitario denominado **TERMICONTROL**, cumple con la normativa sanitaria vigente, para que se dedique a la actividad de “**controladora de plagas domésticas, industriales y marítimas**”; establecida en el artículo 8 numeral 7 del Decreto Ejecutivo No 176 de 27 de mayo de 2019.

Que luego de la revisión documental y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la actividad precitada, la Dirección General de Salud Pública, con fundamento en todo lo antes expuesto:

RESOLUCIÓN NO. 2696 DE 2 DE Octubre DE 2023
Otorgar Permiso Sanitario de Operación al establecimiento de interés sanitario denominado **TERMICONTROL**, para que se dedique a la actividad de "controladora de plagas domésticas, industriales y/o Marítimas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Sanitario de Operación al establecimiento de interés sanitario denominado **TERMICONTROL**, cuyo Representante Legal es la señora **JESSICA BELEN CEDEÑO CABALLERO**, portadora de la cédula de identidad personal 8-415-874, ubicado en Urbanización Barriada La Esmeralda, Calle Antigua, Carretera Panamericana, Casa s/n, Corregimiento de Aguadulce, Provincia de Coclé, para que se dedique a la actividad de "**controladora de plagas domésticas, industriales y marítimas**"; establecida en el artículo 8 numeral 7 del Decreto Ejecutivo No 176 de 27 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar al establecimiento de interés sanitario, que el Permiso Sanitario de Operación que se le otorga en la presente Resolución, tendrá una vigencia de dos (2) años y deberá colocarse en un lugar visible al público.

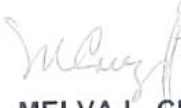
ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la empresa que la renovación del Permiso Sanitario de Operación otorgado en la presente Resolución deberá ser tramitada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento y se otorgará siempre que el establecimiento haya mantenido las condiciones sanitarias que motivaron su expedición inicial.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la Dirección General de Salud Pública podrá suspender y retirar el Permiso Sanitario de Operación o sancionar a aquellos establecimientos que realicen actividades de alto riesgo, cuando se constate, a través de inspección sanitaria realizada por personal idóneo del nivel regional o nacional, según corresponda, que se están infringiendo las normas sanitarias vigentes para la cual fue autorizada o el representante legal, administrador o personal autorizado haya dado direcciones, declaraciones e informaciones falsas, entre otras faltas, evitando afrontar las responsabilidades administrativas correspondientes

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete No 1 de 15 de enero de 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No 386 de 4 de septiembre de 1997, Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DRA. MELVA L. CRUZ P.

Directora General de Salud Pública

MLCP/OR


 **MINISTERIO DE SALUD**
REGIÓN DE SALUD DE COCLÉ
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL
En Aguadulce siendo las 7:00 de la Mañana
del día 1 de Nov del año 2023 notifiqué
al Señor(a) Representante de la Empresa 2696
del día 2 de Octubre del año 2023
García Ballester
Notificado